

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA  
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL  
SEIA, PROYECTO NUEVO  
"FOTOVOLTAICO QUELTEHUE  
SOLAR", PRESENTADA POR  
FOTOVOLTAICA EL MANZANAR  
SpA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00026

RANCAGUA, **31 ENE 2018**

**VISTOS:**

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Fotovoltaico Queltehue Solar" (en adelante, "Proyecto"), presentada con fecha 6 de diciembre de 2017 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Fotovoltaica El Manzanar SpA., representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvallo (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N°21 de fecha 10 de enero de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
3. La Carta sin número presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, con fecha 22 de enero de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes en respuesta a la Carta N°21/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
5. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta D.D.P.P. N°73 de fecha 26 de enero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo, como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y, en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, y complementada con los antecedentes ingresados con fecha 22 de enero de 2017; todos presentados ante el SEA Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
  - a. El Proyecto tiene por objetivo la generación de energía eléctrica a través de energía renovable no convencional (ERNC), aprovechando la captación de energía solar, para ingresar al Sistema de Distribución Local, mediante la instalación de una planta de 3 MW como Pequeño Medio de Generación Distribuida (PMGD).
  - b. El Proyecto contempla la instalación de 9.630 paneles solares de 310 Wp de potencia, los cuales serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte - sur, agrupados en un total de 321 strings, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,98 MW, y una inyección de energía al sistema no superior a ese valor, equivalente a 6.624 MWh/año. No obstante lo anterior, en el Formulario N°3 denominado "Solicitud de conexión a la red", adjunto en el cuerpo de anexos de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, de fecha 22 de enero de 2018, acápite datos de conexión, se señala que el Proyecto tendrá una potencia activa a inyectar de 3 MW, y una potencia instalada de PMGD de 3,21 MW. (Énfasis agregado).

Al respecto, en la siguiente imagen se presenta la página 1 del citado Formulario N°3, denominado "Solicitud de conexión a la red", adjunto en el cuerpo de anexos de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en la cual se detalla que la potencia instalada del Proyecto es de 3,21 MW.

PMGD Queñehue Solar (Reingreso)

FORMULARIO 3 SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RED Página 1 de 3

| Hoja de datos del PMGD   |  |
|--|--|
| <b>Operador (socio contractual):</b><br>Nombre: Eactiva Spa.<br>Nombre de Representante legal: Victor Opazo Carvallo<br>Dirección: Av. Las Condes 9460 Of. 905, Las Condes<br>Ciudad, región: Santiago, Región Metropolitana<br>Giro: Ingeniería<br>Código SII: 742141,451010<br>Teléfono: 22-215 33 47<br>E-mail: jsalinas@eactiva.cl | <b>Ubicación de la Planta</b><br>Dirección: Ruta H-60 5/N<br>Ciudad, región: Rengo, Libertador Bernardo O'Higgins<br><b>Constructor:</b><br>Nombre: Eactiva Spa.<br>Ciudad, región: Santiago, Metropolitana<br>Teléfono: 22-215 33 47<br>E-mail: dreyes@eactiva.cl |
| <b>Datos de solicitud de información</b>   |  |
| N° de proceso de conexión:   | 2336   |
| Fecha de la respuesta F2:  | 21-11-2016   |
| <b>Datos de conexión</b>   |  |
| Potencia activa a inyectar:  | 3 MW   |
| Potencia instalada de PMGD:  | 3,210 MW   |
| Predicción de energía anual:   | 6.624 MWh  |
| Potencia instalada de los consumos:  | 0,005 MW   |
| Vida Útil de PMGD:   | 35 Años  |
| Sistema de Generación<br><input type="checkbox"/> Convencionales<br><input checked="" type="checkbox"/> Basados en ERNC<br><input type="checkbox"/> Cogeneración Eficiente: _____ %<br>PMGD pertenece a una Instalación Compartida <input type="checkbox"/> Si<br><input checked="" type="checkbox"/> No                               |  |
| Punto de Conexión (coordinada en formato UTM Datum WGS 84): 280521<br>Geo referencia: 19H 319911,26 m E 6193055,56 m S<br>Nombre de Alimentador: Panquehue<br>Código ID de Alimentador (Proceso Star): 223   |  |
| Solicita evaluación como PMGD de impacto no significativo <input type="checkbox"/> Si<br>(Para PMGD menores o iguales a 1,5 MW) <input checked="" type="checkbox"/> No   |  |
| <b>Instalación</b>   |  |
|  | Número de unidades (Formulario 3A) <input type="checkbox"/><br>Número de unidades (Formulario 3B) <input type="checkbox"/><br>Número de unidades (Formulario 3B) <input checked="" type="checkbox"/>   |
| Descripción del PMGD:  | El proyecto contempla la instalación de tres inversores 1070TL B385 de 1070 MVA conectados a un transformador elevador de 3,205 MVA (ver Anexo I)  |
| Transformador de red (si es necesario instalar)  | Tipo de conexión: Dyn11<br>Impedancia de cortocircuito de secuencia positiva: ..... 8 %<br>Impedancia de cortocircuito de secuencia cero: ..... 8 %  |

17.04.17 16.50

- c. La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena a través de un punto de conexión, poste placa N°280521 (Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur: 319.911,26 Este - 6.193.055,56 Norte) en la línea de Media Tensión de 15 kV, denominada alimentador Panquehue, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación Rengo. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 520 m, conectándose al poste señalado.
- d. El Proyecto se situará geográficamente a unos 9 Km hacia el poniente de la localidad de Rengo, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Específicamente estará ubicado completamente dentro del predio denominado "Resto o Lote Siete A", resultante de la subdivisión del "Proyecto de Parcelación El Almendro" de la comuna de Rengo. El Rol de Avalúo Fiscal es el 234-260, cuyo certificado de Avalúo Fiscal se adjunta en el cuerpo de Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA. En el mismo cuerpo de Anexos, se adjunta el Certificado de Informaciones Previas N°831 de fecha 24 de noviembre de 2017, de la I. Municipalidad de Rengo, señalando que la propiedad donde se emplazará es un área rural.
- e. El área del predio corresponde a 19 hectáreas en total, de las cuales el Proyecto utilizará 8,93 hectáreas. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur serán las siguientes:

| COORDENADAS DE EMPLAZAMIENTO |            |              |
|------------------------------|------------|--------------|
| Vértice                      | Este       | Norte        |
| 1                            | 319.980,00 | 6.193.043,00 |
| 2                            | 320.419,00 | 6.193.294,00 |
| 3                            | 320.494,00 | 6.193.301,00 |
| 4                            | 320.649,00 | 6.193.235,00 |
| 5                            | 320.506,00 | 6.193.078,00 |
| 6                            | 320.479,00 | 6.193.088,00 |
| 7                            | 320.426,00 | 6.193.087,00 |
| 8                            | 320.383,00 | 6.193.074,00 |
| 9                            | 320.275,00 | 6.193.022,00 |
| 10                           | 320.098,00 | 6.193.063,00 |
| 11                           | 320.077,00 | 6.193.018,00 |

- f. El acceso al Proyecto se efectuará por la Ruta H-60, a unos 8 Km lineales hacia el poniente del enlace con la Ruta 5 Sur.
- g. Fase de Construcción.

Las partes, obras y acciones consideradas para la fase de construcción del Proyecto son las siguientes:

Mano de obra: Se utilizará como máximo 100 trabajadores, con un promedio de 30 trabajadores, en sistema de turnos de lunes a sábado (6x1, jornada diurna).

Acondicionamiento del terreno: Tendrá por objetivo adecuar la topografía a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Para ello, se contemplarán movimiento de tierra orientados a la nivelación del terreno, utilizando maquinaria perteneciente a contratistas locales, los cuales se iniciarán en el área de emplazamiento de la instalación de faenas, y posteriormente se desarrollarán para el resto del predio.

Los escombros serán enviados a sitios autorizados por la Autoridad sanitaria. Los residuos orgánicos y la basura en general, asimilable a residuos domiciliarios, serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura o servicio de retiro y transporte autorizado.

Instalación y habilitación de faenas. La instalación de faenas contemplará lo siguiente:

- Instalación del cierre perimetral en todo el predio.

- Instalación de la oficina, caseta de vigilancia, dependencia de los trabajadores y servicios higiénicos.
- Construcción de las bodegas de insumos y de las bodegas de residuos.
- Instalación de los estanques de almacenamiento de agua.
- Instalaciones auxiliares.
- Definición de los estacionamientos, entre otros aspectos.
- Para el abastecimiento de agua potable de los trabajadores, se considerará agua en botellas o envasada mediante dispensadores, en concordancia con la calidad y cantidad establecida en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud.
- Se instalarán baños químicos y lavamanos. Los residuos generados por estos serán almacenados en estanques acondicionados para ello. Serán retirados periódicamente y dispuestos por una empresa autorizada.

Construcción y uso de caminos: Los caminos interiores corresponderán a una superficie de tierra nivelada y compactada, al igual que el camino de acceso a las diferentes zonas del Proyecto y a la línea de evacuación. Estos servirán para desplazarse por toda la planta para la fase de construcción, y posteriormente en la fase de operación, para el mantenimiento de la planta.

Construcción del parque fotovoltaico: La instalación de los arreglos fotovoltaicos, incluirá la instalación de los seguidores solares y los módulos fotovoltaicos, estación convertora de potencia, edificio de operación y mantenimiento, y sistemas de control, postes para circuito cerrado de televisión (CCTV), separados cada 20 metros en cada cambio de dirección.

En primera instancia, se procederá a la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas. Como primera opción de fundación, se procederá al hincado directo del poste con un rotomartillo. Sólo en aquellos casos en que esta solución no sea factible, se ejecutará una perforación previa, para luego efectuar el hincado del poste. Si luego de perforar, se necesitase de cimentación para ese poste en específico, el poste será fijado junto a mezcla de hormigón para micro pilotes.

En caso de ser necesario perforar, previo hincado, se humectará para evitar polvo. A su vez, se excavarán zanjas para la instalación de cables subterráneos de corriente alterna (CA), corriente continua (CC) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán excavadoras y zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores basculantes livianos para rellenar, y aplanadoras livianas para compactar. Se considera la humectación del terreno para evitar levantar polvo empleando un camión aljibe.

Construcción de la línea de media tensión: La instalación de la línea será ejecutada en postes de hormigón de 11,5 m de altura aproximadamente, los cuales serán instalados con un camión grúa, verificando que el vertical del poste quede a plomo.

Desmovilización de la instalación de faenas: Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del Proyecto, se procederá al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción.

Restauración de áreas intervenidas temporalmente: Se restituirán las superficies en donde se encontraban estas instalaciones, para dejarlo lo más cercano a su estado original. Esto implicará retiro de las estructuras, las bases de hormigón y cimientos de bases temporales.

Pruebas eléctricas y puesta en marcha: Una vez finalizado el retiro de las instalaciones de faenas, se procederá a realizar las pruebas eléctricas, cuyo número dependerá de los resultados que se vayan obteniendo. Las pruebas eléctricas consistirán básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica, en condiciones similares a como ocurrirá en la fase de operación.

Finalmente se proyectará la puesta en marcha del Proyecto, que consistirá en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos, con el fin de asegurar su comportamiento adecuado y el cumplimiento de la normativa asociada.

#### h. Fase de Operación.

En esta fase se efectuará la operación de la planta fotovoltaica, subestación y línea de media tensión, en su conjunto; asimismo, se desarrollarán las mantenciones necesarias a este sistema.

Operación de la planta fotovoltaica: La planta fotovoltaica comenzará a funcionar cuando se hayan instalado y estén operando la infraestructura para la conexión del Proyecto, correspondiente a la subestación (SSEE) y conexión con la red de la compañía distribuidora, a través de línea de media tensión de evacuación de energía.

Sistema de seguimiento: Cada seguidor tendrá un actuador, el cual será accionado por controladores de seguimiento que envían señales de potencia y control, con el propósito de hacer rotar el eje horizontal del seguidor; y por consiguiente, los módulos fotovoltaicos. El seguimiento se realizará de Este a Oeste, para seguir la trayectoria del sol (en un solo eje) durante el día, maximizando la captación de radiación solar.

Monitorización de la Planta Fotovoltaica: La Planta tendrá un sistema global de monitoreo que permitirá monitorizar el estado de las instalaciones solares fotovoltaicas, mediante estudios de la producción de los campos, de un modo individual (por cada inversor) o conjunta (por cada grupo de inversores totalmente configurable). Este sistema permitirá la consulta de datos y tratamiento predictivo de la planta fotovoltaica (estudios de la evolución de la producción), con el cual se detectarán diferencias de producciones; y por lo tanto, posibles defectos en alguna instalación (cadenas, inversor, etc.), con el objetivo de poder definir mantenimientos preventivos necesarios, y definir una respuesta adecuada y diligente para eventuales mantenimientos correctivos que se pudieran requerir.

Lavado de paneles: Si las condiciones meteorológicas lo permiten, siempre se favorecerá la limpieza en seco de paneles, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de generación de energía. Si lo anterior no es posible, se desarrollará el lavado con agua, la que escurrirá hacia el suelo y luego se evaporará, tal como lo haría si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que, en la limpieza no se considerará el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorporarán sustancias químicas.

Operación de la subestación: No existe operación particular de la SSEE, debido a que dicho elemento será modular y estará inmerso en el contenedor de equipos de inversión. Se revisará una vez al año una mantención preventiva, que consistirá en revisión de terminales y apriete y revisión de cableado.

Todos estos procesos no requerirán de personal técnico presente en la planta, debido a que ésta funcionará de forma automática y remota a través del sistema SCADA. Se requerirá personal técnico sólo para el mantenimiento programado, o en caso de emergencia, los cuales poseerán agua en bidones y baño químico. En cuanto a la electricidad esta se autoabastecerá por la misma planta.

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo comprenderá las inspecciones que sean necesarias, para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos de la planta fotovoltaica. En específico, comprenderá trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas.

Mantenimiento predictivo: El mantenimiento predictivo tendrá como objetivo detectar fallas y defectos en los equipos en las etapas incipientes, para evitar que éstos se manifiesten en una falla más grande durante la operación, evitando que ocasionen paros de emergencia e indisponibilidades. Los trabajos de mantenimiento predictivo consistirán en la atención cotidiana a las contingencias de la instalación, como: los arranques y paradas de los sistemas, la monitorización y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la operación, la adecuada intervención ante los disparos y situaciones anómalas para evitar averías, la conducción de los sistemas para, en su caso, llevarlos a situación segura y en general, todos aquellos trabajos tendientes a mantener la operación con las mejores prestaciones posibles.

Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo será una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del

servicio. Las intervenciones realizadas podrán ser con o sin corte de servicio, considerando las medidas de seguridad que se requieran.

i. Fase de Cierre.

Desmantelamiento de la infraestructura: Durante la fase de cierre se efectuará el retiro de todas las estructuras construidas en el Proyecto; es decir, el desmantelamiento de las mesas y sus estructuras, el sistema de cableado, las casetas de equipos inversores, transformadores, vigilancia, y demás.

En primer lugar, se realizará la desconexión de los paneles. Posteriormente, y sin otro medio que el manual, se desmontarán los paneles y se cargarán a un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada, para su correcto tratamiento y reciclado.

Posteriormente, se ejecutará el desmontaje de las estructuras de soporte, las que se apilarán en un lugar destinado para ello, desde el cual serán cargadas a un camión para su transporte definitivo, a una empresa autorizada para su tratamiento de reutilización. Luego se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada de inversor, transformador y equipos eléctricos, para finalmente trasladarlos a un gestor para su tratamiento y reutilización.

Por último, se desarrollarán labores de descompactación de las áreas donde se hayan emplazado caminos, plataformas de cabinas eléctricas y de la sala de control.

Restauración área de emplazamiento del Proyecto: Una vez finalizada la explotación de la planta fotovoltaica, se procederá a la restauración del terreno donde se emplaza el Proyecto y sus obras, con el fin de devolver las condiciones originales al sector. Para esto, se considerará principalmente el extendido de la tierra y la nivelación del suelo.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

*“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

*Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

*“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

*b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).*

*b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.*

*Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado “Fotovoltaico Queltehue Solar”, amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3º, literal b), sub-literales b.1. y b.2. del RSEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC) a través de un punto de conexión, poste placa N°280521 (Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur: 319.911,26 Este - 6.193.055,56 Norte) en la línea de Media Tensión de 15 kV, denominada alimentador Panquehue, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación Rengo. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 520 m, conectándose al poste señalado.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3º, literal b.1 del RSEIA; además, no se considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, literal b.2 de la citada norma, dado que no existe operación particular de la subestación, debido a que dicho elemento será modular y estará inmerso e integrado en el contenedor de equipos de inversión y transformación.

5.2. Artículo 3º, literal c) del RSEIA.

El Proyecto tendrá por objetivo la construcción, operación y cierre de una planta de generación de energía fotovoltaica; la cual tendrá una potencia activa a inyectar de 3 MW, y una **potencia instalada de PMGD de 3,21 MW**. (Énfasis agregado).

Lo anteriormente señalado, se expresa en el Formulario N°3 denominado “Solicitud de conexión a la red”, presentado por el Proponente y adjunto en el cuerpo de anexos de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, de fecha 22 de enero de 2018, acápitemos datos de conexión, detallado en el Considerando N°1.b. de la presente resolución.

De acuerdo a lo anterior, el Proyecto corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto; por lo tanto, le resulta aplicable lo señalado en el literal c) del artículo 10 de la Ley N°19.300, y lo indicado en el artículo 3º literal c) “Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW” del RSEIA.

5.3. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º literal p) del RSEIA, debido a que según el Certificado de Informaciones Previas N°831 de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por la I. Municipalidad de Rengo, adjunto en el cuerpo de Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizada en el Visto N°1 de esta resolución, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural ZP1-B (Zona de uso preferentemente agropecuario), establecida por el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Que, el nuevo proyecto “Fotovoltaico Queltehue Solar” presentado por Fotovoltaica El Manzanar SpA, representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvalho, requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos 1.b. y 5.2. de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Fotovoltaica El Manzanar SpA, representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvalho, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
OFPAR/2018/RES/017

Destinatario:

- Sr. Víctor Opazo Carvalho, Avenida Las Condes N°9460, Oficina N°905, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: vopazo@eactiva.cl

Distribución:

- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M. Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto “Fotovoltaico Queltehue Solar”. ID PERTI-2017-3354.
- Expediente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto “Fotovoltaico Queltehue Solar” (Carpeta N°92/2017).
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.